



Auditoría General de la Nación

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CONTROLES --INTERNO Y CONTABLE -**

Señores Directores de  
AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.  
Domicilio Legal: Tucumán 752-Piso 20  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha procedido a examinar los estados contables de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Como resultado de la citada auditoría, han surgido algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno, que hemos considerado necesario informar a Uds. para su conocimiento y acción futura.

### **Responsabilidad de la Dirección en relación con el sistema de control interno**

La Dirección es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno suficiente para mitigar los riesgos de distorsión de la información contable y proteger los activos societarios. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren juicios y estimaciones de la Dirección para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a las políticas y procedimientos del sistema de control interno. Los objetivos de un sistema de control interno son proveer a la Dirección de una seguridad razonable, pero no absoluta, de que los activos están protegidos contra pérdidas debido a usos o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se efectúan de acuerdo con las políticas autorizadas y que se registran



Auditoría General de la Nación

adecuadamente para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### **Responsabilidad de los auditores**

Nuestro trabajo consistió en realizar una auditoría de acuerdo con las normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y con las normas de auditoría argentinas vigentes aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El requerimiento de auditoría efectuado por AySA. no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que nuestra revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema, ni fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la Sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades.

El trabajo desarrollado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la Sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los Estados Contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido de este informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de nuestro examen y, por lo tanto, no incluye todas aquellas respuestas y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Las Observaciones y Recomendaciones expuestas seguidamente han sido puestas en conocimiento del área de Administración de la Sociedad a efectos de obtener el parecer de los sectores auditados, según se indica en cada caso.



Auditoría General de la Nación

## **Observaciones y Recomendaciones**

### **1) Caja y Bancos**

Dentro de las conciliaciones de algunas cuentas corrientes bancarias al 31-12-2015 (Bancos Galicia, Comafi, Mariva, Nación, Provincia, Francés, Macro y Santander) se encuentran incluidas partidas de antigua data pendientes de conciliación, destacando que en muchos casos se tratan de movimientos sin registrar por la Sociedad.

#### **Recomendación:**

Atento la antigüedad de las partidas conciliatorias, adoptar las medidas necesarias para analizar las partidas pendientes procediendo a su regularización efectuando las depuraciones y/o ajustes que correspondan.

#### **Respuesta del auditado:**

La Sociedad refiere a la AGN sobre algunas medidas tomadas con posterioridad al cierre de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2015, señalando que en forma continua se trabaja en la conciliación de las cuentas y la depuración de las partidas de vieja data, regularizando aquellas que corresponda. En particular, en lo que respecta a las cuentas mencionadas podemos destacar que las partidas correspondientes al Banco Comafi tienen la particularidad de no ser identificados los ingresos en el origen, lo cual dificulta significativamente su conciliación con los recibos emitidos, sin perjuicio de ellos las mismas se van regularizando en el tiempo, aunque con mayor lentitud. En cuanto a los otros bancos se ha regularizado una parte considerable de los montos más significativos.



## 2) Otros Créditos

a) Dentro del saldo de la cuenta Deudores Varios se encuentra incluida la suma de \$ 447 millones derivada del Acuerdo Marco Para la Financiación de las Plantas de Tratamientos de Efluentes Cloacales “Fiorito” y “Lanús”, suscripto entre ACUMAR y AySA con fecha 22-12-2011. Por la cláusula cuarta, ACUMAR se comprometía a financiar el gasto que demande el mencionado objeto, estableciendo que las transferencias debían realizarse siguiendo el esquema de Fondo Rotatorio que contemplaba un anticipo de \$ 102,74 millones dentro de los cinco días hábiles de suscripto el acuerdo y sucesivas reposiciones de dicho fondo inicial en función de los importes rendidos. El 29/10/2014 se firmó una adenda al Acuerdo Marco, donde en su cláusula primera se estableció que ACUMAR realizará las reposiciones del Fondo Rotatorio hasta totalizar la suma de \$ 411,09 millones.

De las pruebas practicadas, no se ha verificado el cumplimiento del circuito financiero de anticipo y posterior rendición establecido en la referida cláusula cuarta y por el contrario AySA ha asumido en primera instancia los desembolsos para su posterior reposición por ACUMAR, que ha evidenciado demoras significativas en la transferencia de los fondos, alcanzando al 31/12/2015 al 22 % del financiamiento comprometido y además, AySA ha efectuado erogaciones por encima del financiamiento previsto en la referida adenda del mes de octubre de 2014.

b) Como Otros Créditos No Corrientes se expone el saldo de \$ 189 Millones con Aguas de Zarate S.A.P.E.M. (AZ) derivado del Contrato de Operación y Asistencia Técnica de los servicios de agua y desagües cloacales en el partido de Zarate, suscripto el 16/04/2013 entre AySA y la mencionada concesionaria.

Del análisis de la documentación aportada, se verifica el incumplimiento de las cláusulas 14 y 15 del mencionado Contrato, destacando que a la fecha de nuestra revisión, la concesionaria AZ no ha abonado ninguna de las facturas emitidas por AySA desde el año 2013, no



habiendo obtenido constancias de reclamos efectuados oportunamente por ésta última ni de la facturación de los intereses moratorios.

Durante el período 2015/2016 se han producido los siguientes hechos relevantes:

- Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de AySA del 23/10/2015 se ha dispuesto dejar sin efecto la continuidad de las medidas necesarias para hacer uso de la posibilidad del ingreso de AySA al capital accionario de AZ y se informa que, mediante un convenio de fecha 21-09-2015 firmado entre AySA y el Municipio de Zárate, la primera se compromete a realizar las obras descriptas en el Anexo I al mismo por 259,4 millones de pesos en favor de AZ y el Municipio se compromete a efectuar las gestiones necesarias para obtener la financiación y pago de las mismas.
- En la búsqueda de dicho financiamiento, el Municipio de Zárate suscribe un Convenio de Colaboración y Transferencia con el ENHOSA, por el cual éste otorga al Municipio, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (“PROARSA”), un financiamiento no reintegrable de hasta la suma de \$ 259,4 millones destinado a proyectos de “Fortalecimiento y mejoras para la prestación, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y desagües cloacales” en el Municipio de Zárate, condicionado a la disponibilidad de partidas presupuestarias.
- Con fecha 30 de marzo de 2016 el Directorio de AySA dispuso la rescisión del contrato con AZ en los términos de la cláusula novena del convenio de fecha 16 de abril de 2013, la cual se hizo efectiva con fecha 2 de junio de 2016, quedando pendiente la rendición final a presentar por AySA.

Con relación a los documentos descriptos precedentemente, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- La Municipalidad de Zarate no asume literalmente la deuda facturada por los trabajos realizados por AySA a favor de AZ.



## Auditoría General de la Nación

- No hay certeza si las obras del convenio de AySA con el Municipio de Zarate del 21/09/2015 quedan incluidas en su totalidad dentro del Programa establecido en la cláusula 1 del convenio suscripto entre el ENOHSA y dicho Municipio.
- Más del 60% de las sumas erogadas por AySA ya han sido facturadas y corresponden a trabajos realizados previos al convenio suscripto por ENHOSA y el Municipio.
- El convenio entre ENOHSA y la Municipalidad de Zarate tiene una vigencia de 365 días pero no se ha consignado la fecha de suscripción del mismo en el ejemplar entregado (sólo figura el año 2015).
- La rescisión del contrato con Aguas de Zarate a partir del 2 de junio de 2016, adiciona otro elemento a tener en cuenta en el análisis de la situación, ya que AySA debe presentar la rendición final de su operación y obtener la respectiva aprobación de AZ.

c) El rubro Otros Créditos Corriente incluye \$ 28 millones correspondientes a gastos pendientes de refacturar (período Mayo a Diciembre 2015) por el contrato de locación de oficinas ubicadas en el Edificio Esmeralda de YPF, cedido a través de un “Permiso de Uso y Destino” suscripto con fecha 13-04-2010 entre AySA y el Ex Ministerio de Planificación Federal. En el marco del cambio de Autoridades Nacionales y Societarias siendo el nuevo accionista mayoritario el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, no hemos obtenido constancias de la facturación del mencionado saldo ni documentación relativa a la vigencia y continuidad del referido contrato.

d) Dentro de la integración de la cuenta “Adelantos para gastos a rendir”, se encuentran incluidos anticipos de antigua data pendientes de rendición al 31-12-2015, que a la fecha de nuestra revisión no se habían regularizado.



**Recomendaciones:**

a) Arbitrar los recaudos necesarios a fin de requerir al ACUMAR el debido cumplimiento de las disposiciones relativas al financiamiento de las obras previstas en el referido Acuerdo Marco, implementando el esquema de fondo rotatorio a través de la integración de los importes estipulados en dicho Acuerdo Marco y su respectiva adenda y gestionar la ampliación del monto de financiamiento para cubrir la totalidad de las erogaciones asumidas por AySA.

b) Adoptar las medidas necesarias tendientes a la ejecución de los siguientes aspectos:

- Evaluar los efectos de no haberse cumplido con las cláusulas 14 y 15 del Convenio de Operación y Asistencia Técnica de fecha 16/04/2013, analizando si corresponde la emisión de los comprobantes por los intereses por mora en el pago de AZ.
- Lograr que el ENOHSa reconozca explícitamente que las obras detalladas en el anexo I debidamente actualizadas del convenio suscripto entre AySA y el Municipio de Zarate del 21/09/2015, queden alcanzadas dentro del PROARSA, incluyendo tanto el pago de lo ya facturado como lo que eventualmente falte facturar por los trabajos a ser realizados por AySA.
- Presentar la rendición final por los trabajos realizados y obtener la aprobación de AZ.
- Formalizar con AZ la forma, condiciones y plazo de pago de la deuda por la totalidad de los trabajos ejecutados, ya que el obligado ante AySA no es la Municipalidad de Zarate.
- En función de la obtención de los elementos señalados precedentemente, analizar la valuación del crédito registrado en los estados contables.



Auditoría General de la Nación

c) Adoptar los medios necesarios para determinar la vigencia y continuidad del contrato de locación de oficinas del edificio Esmeralda de YPF, con el objetivo de establecer las partes intervinientes permitiendo la refacturación del saldo antes mencionado.

d) Aplicar los procedimientos administrativos aprobados para que, a la mayor brevedad posible y justificando los motivos del atraso, se rindan los fondos anticipados para los distintos gastos ocasionados, depurando el saldo de la respectiva cuenta contable.

### **Respuesta del Auditado**

La Sociedad refiere a la AGN sobre algunas medidas tomadas con posterioridad al cierre de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2015, señalando:

a) En lo que respecta a este convenio, en el transcurso del año 2016 han ingresado fondos provenientes de ACUMAR a los efectos de financiar las obras incluidas en el mismo. La dinámica de avance de las obras y la necesidad de su concreción hacen que los tiempos para la cancelación de las deudas asumidas por AySA sean menores a los necesarios para obtener los fondos del ACUMAR, motivo por el cual los mismos están ingresando a la empresa a través de un circuito financiero que difiere del previsto. Por otra parte cabe destacar que la adenda firmada con ACUMAR para la financiación de estas obras establece como compromiso de ACUMAR la suma máxima de 411 Millones de pesos, y una vez superado el mismo el financiamiento queda en cabeza de AySA.

b) En relación a la deuda de Aguas de Zarate SAPEM, estamos necesitando la finalización de las obras de los colectores cloacales para poder certificar y facturar los trabajos finales. Estos trabajos finales dependen de un cruce bajo vías que debe dar ADIF. Otorgado el permiso y ejecutada la obra se certificara y facturará la obra. Con el total del monto reclamado se hará una presentación a la SSRH, para pedir el reintegro de los fondos.





Auditoría General de la Nación

Por último, resulta importante mencionar que en ningún momento AySA ha desistido de la aplicación de la cláusula 14, sino que muy por el contrario se están realizando todas las acciones necesarias para dar lugar al recupero del crédito. Asimismo, en lo que hace a la cláusula 15 referida a los intereses por mora, esta situación será puesta a consideración conjuntamente con las acciones de recupero recién mencionadas.

c) Se está en tratativas para la firma de un nuevo Contrato de locación con el Ministerio del Interior a partir del 01.09.2016 y reconocimiento de deuda desde el 20.12.2015. En dicho Contrato también se incorporará las medidas a adoptar en relación a la deuda anterior pendiente de facturar por AySA.

d) En cuanto a los Anticipos a Rendir de vieja data, se envió a Recursos Humanos y a las distintas áreas el requerimiento de rendición para que regularicen dentro de los próximos dos meses los saldos pendientes. Entendemos que esta situación quedará regularizada en este ejercicio.

### **Comentario de AGN sobre la respuesta del auditado**

a) Si el compromiso de financiamiento de Acumar es por un total de \$ 411 millones, corresponde la reclasificación del saldo excedente a la cuenta Obras en Curso.

b) En lo que respecta al cumplimiento de la cláusula 14 del Convenio de Operación y Asistencia Técnica celebrado entre AySA y AZ, cabe destacar que la misma establecía que: “el pago de la factura correspondiente al mes certificado se realizará dentro de los 30 días corridos computados a partir de la presentación de las mismas”. A la fecha de nuestra revisión, la concesionaria AZ no ha abonado ninguna de las facturas emitidas por AySA desde el año 2013.



### **3) Previsión para Deudores de Dudoso Cobro**

La Sociedad tiene como política no incluir en el cálculo de la mencionada previsión a los saldos pertenecientes a los usuarios fiscales con el argumento de que dichos usuarios resultan ser entes dependientes del Estado Nacional. Al respecto, cabe consignar que al 31-12-2015 se verifican como principales saldos morosos acumulados desde julio 2006 hasta diciembre 2015, los créditos correspondientes a tres clientes fiscales por aproximadamente \$ 13,69 millones (importe original más intereses punitivos), cuyo detalle es el siguiente: Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF SE) por \$ 9,73 millones, Belgrano Cargas SA por \$ 2,23 millones y Fuerza Aérea Argentina por \$ 1,73 millones. Adicionalmente, se verifica un saldo pendiente de cobro por \$ 25,18 millones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al período 2008/2009. Asimismo, de computarse recargos por multas y actualizaciones, los referidos saldos morosos ascenderían al 31-12-2015, según los cálculos efectuados por AySA, a \$ 80,20 millones para los organismos nacionales y \$ 65 millones para el GCBA.

#### **Recomendación:**

La morosidad evidenciada por los organismos señalados precedentemente desde la creación de AySA, no habiendo abonado, en el caso de los organismos nacionales, ningún período facturado y la materialidad de los montos involucrados, amerita la reconsideración del mantenimiento de la política de no incluir en el cálculo de la “previsión para deudores de cobro dudoso”, los saldos en cuestión.

#### **Respuesta del auditado**

El criterio de no provisionar los créditos con usuarios fiscales se basa en que estos organismos dependen del Estado Nacional, quien en realidad es el accionista mayoritario de la Sociedad.



## Auditoría General de la Nación

Sin perjuicio de ello, y si bien el criterio se basa en la solvencia del propio Estado Nacional, se continúan realizando acciones para el recupero de los créditos existentes con estos organismos.

### Comentario de la AGN sobre respuesta del auditado

La morosidad evidenciada por los mencionados usuarios fiscales, la falta de logros en las gestiones de recupero y la significatividad de los saldos involucrados, hace necesario de que la sociedad revea su postura respecto del valor contable asignado a los referidos créditos.

#### 4) Bienes de Uso e Intangibles

a) Dentro de la composición de dichos rubros al 31-12-2015, se han constatado las siguientes situaciones:

- Proyectos de inversión correspondientes a obras en curso iniciadas en años anteriores que no registran cargos desde hace varios meses, conforme al siguiente cuadro:

Cantidad de Proyectos	Período correspondiente al último movimiento	Importe en miles de \$
1	2009	541
6	2011	2.727
13	2012	2.749
55	2013	86.112
<b>Total</b>	<b><u>75</u></b>	<b><u>92.129</u></b>

- Anticipos para Proveedores de antigua data correspondientes a Proyectos de inversión cuyos últimos movimientos superan los 2 años al 31-12-2015. Asimismo, se verifican dos anticipos, cuyo recupero se estima poco probable, que no se exponen regularizando el respectivo rubro del activo sino que se incluyen en la cuenta previsión para contingencias.



b) La Sociedad no refleja como incremento patrimonial el resultado de las operaciones de venta de rezago y bienes obsoletos que se realizan a través de subastas públicas, sino deduciendo del rubro Bienes de Uso el saldo acreedor de la cuenta “Obras a distribuir”, con el argumento que el Instrumento de Vinculación dispone que el producido de la disposición de bienes deberá ser reinvertido en el servicio concesionado.

c) En la Asamblea Extraordinaria del 23/10/2015, los accionistas aceptaron la donación de un terreno por parte de la firma SIAT SA a favor de AYSA para la localización de la Estación de Aireación (SEPA) N° 4 del Río Matanza-Riachuelo, materializándose con un acta de traslado de posesión de fecha 22/09/ 2015, mediante cuyo artículo segundo AySA acepta los derechos otorgados y accede al predio referido, prestando plena conformidad con las condiciones y estado, dejando constancia que lo recibe totalmente desocupado.

Verificada la integración de la cuenta contable al 31-12-2015, no se encontraba el alta patrimonial del terreno recibido en donación, no habiéndose podido determinar si AySA ha asumido las erogaciones indicadas en el artículo primero -numerales (3), (4) y (5)- de la referida acta de entrega de posesión. (pago de servicios, tasas, impuestos, tributos y facturas relativos a trabajos realizados sobre el terreno).

#### **Recomendaciones:**

a) Continuar el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en Obras en Curso sin movimientos en más de 1 año, solicitando a los sectores pertinentes los informes relativos a su ejecución, a fin de determinar probables cierre de proyectos y la correspondiente reclasificación de cuentas.

Asimismo, arbitrar los recaudos necesarios a efectos de analizar los motivos por los cuales se mantienen sin aplicación anticipos a proveedores de bienes de uso de antigua data. Al propio tiempo, se sugiere extremar los recaudos para obtener la información de los sectores pertinentes para permitir una adecuada evaluación de las partidas anticipadas. De



## Auditoría General de la Nación

corresponder, requerir opinión al Departamento Jurídico sobre la probabilidad de recupero de las sumas anticipadas. Por último, para una correcta exposición del saldo contable de Bienes de Uso, se sugiere que los anticipos cuyo recupero estimado es poco probable, se incluyan regularizando el rubro anticipos para Bienes de Uso y no dentro de la previsión para contingencias.

b) Se sugiere no registrar la venta de bienes como regularizadora del rubro bienes de uso y rever el criterio de registración de las operaciones relacionadas con el cumplimiento del instrumento de vinculación respecto del producido de la venta de bienes recibidos en concesión.

c) Coordinar los canales de comunicación de las distintas gerencias y departamentos de la Sociedad, para que el sector contable reciba la información actualizada concerniente a altas, bajas y movimientos de bienes y en particular respecto al terreno recibido en donación proceder al alta patrimonial, evaluando la imputación que han tenido las erogaciones asumidas por AySA a partir del Acta de entrega de posesión del 22/09/2015.

### **Respuesta del Auditado**

La Sociedad refiere a la AGN sobre algunas medidas tomadas con posterioridad al cierre de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2015, señalando:

a) El análisis de la evolución de los proyectos incluidos en Obras en Curso sin movimientos, como así también de los Anticipos a Proveedores, se realiza en forma continua como parte de los procedimientos de análisis establecidos por la empresa, solicitando a los sectores pertinentes los informes relativos a su ejecución, a fin de determinar probables cierre de proyectos y la correspondiente reclasificación de cuentas. A la fecha se han regularizado algunos de ellos, estimando poder regularizar el resto en el transcurso de este ejercicio.



Auditoría General de la Nación

En cuanto a la exposición de los anticipos cuyo recupero estimado es poco probable, se analizará exponer los mismos regularizando el rubro Anticipos para Bienes de Uso y no dentro de la Previsión para Contingencias, de acuerdo a lo sugerido.

b) Analizaremos la propuesta de AGN a los efectos de implementarla para el ejercicio 2016.

c) Si bien la situación fue regularizada en 2016, entendemos y adherimos a la sugerencia de AGN y coordinaremos con las áreas pertinentes el adecuado flujo de la información.

#### **5) Cuentas a Pagar:**

Del análisis de la composición al 31-12-2015 de las cuentas “Proveedores”, “Provisiones Comerciales”, “Provisión para Gastos y Servicios”, “Fondos de Reparación” y “Fondos de Responsabilidad”, se verificó que continúa pendiente la depuración y/o aplicación de diversos comprobantes de muy antigua data.

#### **Recomendación:**

Continuar y profundizar el análisis de las partidas de antigua data incluidas en las cuentas “Proveedores”, “Provisiones Comerciales”, “Provisión para Gastos y Servicios”, “Fondos de Reparación” y “Fondos de Responsabilidad”, requiriendo a los sectores involucrados en forma periódica información relativa a la vigencia de los movimientos contabilizados en dichas cuentas y proceder a realizar las reversiones y depuraciones que correspondan.

#### **Respuesta del auditado:**

La Sociedad refiere a la AGN sobre algunas medidas tomadas con posterioridad al cierre de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2015, indicando:



-Proveedores: Las partidas son analizadas y muchas de ellas corresponden a facturas por las que el proveedor no ha realizado el reclamo de pago correspondiente, y que por un plazo legal no pueden ser dadas de baja de la contabilidad ya que todavía resultan exigibles.

-Provisiones Comerciales: De los saldos involucrados, los principales corresponden a la Agencia Telam, sobre los cuáles hemos estado trabajando en los últimos períodos y se trata de provisiones de servicios que no son facturadas por Telam por cuestiones ajenas a la empresa.

-Provisiones para Gastos y Servicios: las situaciones que generan estos saldos se están trabajando en forma conjunta con las áreas intervinientes en el proceso a los efectos de regularizar las mismas a la mayor brevedad posible.

-Fondos de Reparación / Fondos de Responsabilidad: Se han efectuado las reversiones y/o depuraciones de todas las partidas con las se contaba con información en Cuentas a Pagar. Asimismo se enviaron notas a las distintas áreas con las partidas pendientes a fin de que indiquen si corresponde su regularización o indiquen las causas por las que correspondería mantener el saldo.

## **6) Previsión para Contingencias**

De la revisión de la Previsión para Contingencias y los respectivos Informes Legales y de Administración de Riesgos de las causas en trámite administrativo y judicial al 31-12-2015, surgen las siguientes consideraciones:

- a) En las causas laborales no se informa el total de días o meses usados para el cálculo de los intereses.
- b) Diversas inconsistencias en la información referida a las causas laborales, según detalle:
  - Duplicación en la previsión contable de expedientes informados simultáneamente en instancia Seclo y en juicio.
  - Expte 122428 informado en trámite Seclo 2015 sin acuerdo y no incluido en la previsión contable.



## Auditoría General de la Nación

- Expte 52678/14 informado como demanda finalizada y se encuentra previsionado.
  - Expte 24291/15 considerado 2 veces en el cálculo de la previsión contable.
- c) En la información proporcionada por el sistema SADRI (Sistema de Administración de Riesgos) se verifica la posible duplicación de dos reclamos.

### **Recomendaciones:**

a) Arbitrar los recaudos tendientes a la elaboración del informe relativo a las causas laborales con la totalidad de los datos necesarios para una adecuada ponderación de la previsión para contingencias registrada en los Estados Contables de la Sociedad.

b) Para los casos en que haya finalizado la instancia del SECLO y se inició el reclamo por vía judicial, informar solamente ésta última instancia a fin de evitar duplicaciones en la registración contable. Asimismo, realizar las conciliaciones necesarias entre el informe de causas laborales y la respectiva previsión contable, a fin de detectar posibles duplicaciones, omisiones y/o inconsistencias practicando los ajustes contables pertinentes.

c) Adoptar los recaudos tendientes al análisis de los casos mencionados a fin de corroborar si se está duplicando la información suministrada por el SADRI.

### **Respuesta del auditado**

a) En lo que respecta al cálculo de los intereses, los mismos vienen siendo considerados, y se incluirá la información solicitada.





Auditoría General de la Nación

b) y c) La Sociedad refiere a la AGN sobre algunas medidas tomadas con posterioridad al cierre de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2015, señalando que la observación se encuentra regularizada.

### **7) Capital social**

La Sociedad viene teniendo en los últimos ejercicios pérdidas significativas que han insumido la totalidad del capital social y las reservas no arribando a un patrimonio neto negativo por el efecto temporal de las Transferencias recibidas del Estado Nacional tratadas como ingresos diferidos, pudiendo encuadrarse la situación en las causales de reducción de capital social prevista en los artículos 203 a 206 de la ley de Sociedades Comerciales o disolución por pérdida del capital social conforme inciso 5) del artículo 94 de dicha ley.

### **Recomendación:**

Arbitrar los medios para el análisis de las distintas alternativas técnicas, económicas y jurídicas para resolver la mencionada situación relativa al capital social, conforme lo propuesto en las Actas de Directorio Nros. 80, 105, 125 y 152 y en las Asambleas de Accionistas que aprobaron los Estados Contables al 31-12-2011 y 31-12-2012.

### **Respuesta del Auditado**

En virtud al cambio de autoridades de la empresa se pondrá en conocimiento del nuevo Directorio esta situación a los efectos de analizar las eventuales medidas a tomar.



## 8) Recursos Humanos

La Sociedad considera que a su personal jerárquico (Directores Operativos y Gerentes) no le corresponde presentar la declaración jurada patrimonial exigida por el artículo 4° de ley 25188 y modificatorias. La interpretación asumida por la Sociedad no se condice con las disposiciones contenidas en el artículo 5to inciso m) de la referida ley que considera alcanzados por la obligación de presentar la declaración jurada a los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente designados a propuesta del Estado en las Sociedades anónimas con participación estatal. En tal sentido, la Resolución Nro 6/2000 emanada del Fiscal de Control Administrativo, aprobó los criterios para la aplicación de los incisos del citado artículo, estableciendo respecto del inciso m) que “...deben considerarse comprendidos a todos los funcionarios que tengan la responsabilidad de realizar tareas de dirección, coordinación y/u organización, relacionadas con los objetivos propios del área a su cargo...”. Cabe advertir que la norma no establece distinciones en base al régimen que regula el vínculo del personal con la empresa, teniendo en cuenta que la obligación de presentar declaración jurada patrimonial les es extensiva a los mencionados trabajadores considerando que el fundamento de dicha carga es la necesidad de prevenir el enriquecimiento ilícito con base en la administración de un patrimonio estatal.

Siguiendo la misma interpretación restrictiva detallada precedentemente, la Sociedad también considera que su personal jerárquico no está alcanzado por las disposiciones del “Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y pasividades para la Administración Pública”, establecido por el Decreto 8566/61 y normas complementarias y por las disposiciones sobre “Incompatibilidades y Conflictos de intereses” contenidas en el Capítulo V de ley 25188, por lo cual no da cumplimiento a las verificaciones previstas en dichas normas.



Auditoría General de la Nación

### **Recomendación:**

Considerando que la Oficina Anticorrupción es la autoridad de aplicación de la ley 25188, corresponde que la Sociedad eleve las actuaciones a dicho organismo, a fin de obtener dictamen sobre la interpretación asumida respecto de la no aplicación al personal jerárquico (Directores Operativos y Gerentes) de las disposiciones referidas a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y al régimen de acumulación de cargos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecidos por la mencionada Ley.

### **Respuesta del Auditado**

Hemos participado de una reunión en la Procuración del Tesoro con la presencia de los representantes legales de sociedades anónimas pertenecientes parcial o totalmente al Estado Nacional para intercambiar ideas sobre el régimen jurídico de las sociedades anónimas y sostener el encuadramiento de las mismas dentro de la Ley 19550 y la aplicación de las normas del derecho privado. La Procuración del Tesoro está trabajando en un acuerdo marco para su encuadramiento a todos los fines.

Por tal motivo estamos a la espera de las resoluciones que formarán parte del mencionado Acuerdo Marco que seguramente definirá la interpretación sobre el tema.

### **9) Estatuto Social**

El artículo 4to. del Estatuto Social de AySA estipula que la Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales en el área atendida por Aguas Argentinas SA. Dicha área ha sido extendida mediante las siguientes disposiciones: i) Resolución N° 1669 del 15/10/12, el MINPLAN reconoció como área regulada a la totalidad del territorio del Partido de Escobar y ii) Ley Provincial 14830 aprobó el acuerdo celebrado el 12/05/2016 entre el Ministerio de Infraestructura de la



Auditoría General de la Nación

Provincia de Buenos Aires y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda mediante el cual se cede a la Nación el servicio de agua potable y desagües cloacales de otros siete municipios, cuya prestación estará a cargo de AySA.

A la fecha, se encuentra pendiente la respectiva modificación del Estatuto Social

### **Recomendación:**

Arbitrar los medios necesarios a fin de efectuar la modificación del Estatuto Social por la ampliación del objeto social a los ocho municipios incorporados al área de concesión de AySA, conforme a las disposiciones de la Inspección General de Justicia.

### **Respuesta del Auditado**

Con relación a la recomendación inherente a la necesidad de modificación del objeto social plasmada en el Estatuto de AySA cabe señalar que, atento encontrarse AySA en un proceso de ampliación de su área regulada, resulta indispensable culminar con dicho proceso de ampliación para luego adecuar el Estatuto Societario a los términos del Marco Regulatorio aprobado por Ley 26.221.

### **10) Registros Contables**

La IGJ ha realizado diversas vistas en relación al cumplimiento de las disposiciones del artículo 287 apartado I de la Resolución 7/05 modificado por el artículo 335 de su similar 7/2015, referidas a la “Información periódica de medios mecánicos, magnéticos u otros”, las cuales fueron contestadas por AYSA, a pesar de lo cual, no se ha obtenido el cierre de las actuaciones.



Auditoría General de la Nación

### **Recomendación**

Impulsar ante la IGJ las medidas necesarias a fin de dar por concluidas las vistas relacionadas con la revisión anual de registros prevista en las disposiciones del artículo 335 de la Resolución 7/2015 –IGJ-.

### **Respuesta del Auditado**

Lo que está en proceso es el cierre de unas vistas realizadas por IGJ en virtud de que unos listados estaban siendo emitidos con algunas cuestiones que no coincidían con los modelos aprobados. Esta situación fue regularizada y se emitieron los informes de contador independiente y Comisión Fiscalizadora correspondientes. A la fecha se encuentra en proceso de presentación ante la IGJ la información requerida, la cual entendemos dará cierre a las vistas mencionadas.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 15 de setiembre de 2016